



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 21 de DICIEMBRE de 2009

CIRCULAR C.G.P. N° 01/2009

PRODUCIDA POR: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
C.P.N. CLAUDIA LUZ ARGERICH DE PICCA

REFERENCIA: INFORMACION RESPECTO DE LA EVALUACION DE LA
EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL SECTOR PUBLICO
PROVINCIAL NO FINANCIERO DEL EJERCICIO 2009.

DIRIGIDA A :

- ◆ Sr. Subsecretario de Presupuesto, C.P.N. José Leonardo Paredes.

Teniendo en cuenta la proximidad del cierre del Ejercicio 2009, y considerando que:

- *CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, debe elaborar anualmente la Cuenta de Inversión del año fenecido, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 77°, inciso g), y por el Artículo 79° de la Ley N° 4938, que establece y regula “la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial”.*
- *El Artículo 80° in fine de la Ley N° 4938, prevé que la Cuenta de Inversión contendrá información relativa a:*
 - *El grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto;*
 - *El comportamiento de los costos y de los indicadores de eficiencia de la producción pública;*
 - *La gestión financiera del Sector Público Provincial.*
- *El Artículo 48° de la Ley N° 4938 establece que la Dirección Provincial de Programación Presupuestaria evaluará la ejecución de los presupuestos de la Administración Provincial, tanto en forma periódica, durante el ejercicio, como al cierre del mismo.*

*La SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, deberá presentar a CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, hasta el 31 de Marzo de 2010, **el informe respecto de la evaluación de la Ejecución Presupuestaria del Sector Público Provincial**, correspondiente al ejercicio 2009, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 49° de la Ley N° 4938 y por el Artículo 49° del Reglamento*



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

Parcial N° 1 del antes citado cuerpo legal, aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/98.

Atentamente.